

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE ABRIL DE 1931.

NUM. 15.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de dos centavos, por subscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias que me fueron concedidas por el H. Congreso del Estado, en el Decreto de fecha 14 de enero de 1931, he tenido a bien expedir la siguiente

LEY

que reforma y adiciona el Capítulo Octavo de la Ley de Hacienda de 26 de junio de 1930.

Artículo Primero: Se reforma y adiciona el capítulo Octavo de la Ley de Hacienda de 26 de junio de 1930 en los términos siguientes:

“Artículo 83.—Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la muerte del autor de la sucesión se practicará una liquidación provisional para el pago del impuesto establecido por la presente Ley, y al efecto se observarán las siguientes prescripciones.....”

“Artículo 83-1.—Si en un juicio radicado fuera del territorio del Estado hubieren de inventariarse bienes raíces ubicados en él, los Albaceas o Representantes de la sucesión, dentro de los veinte días de la fecha en que tomen posesión de su encargo, están obligados a dar un aviso a la Oficina Recaudadora donde se encuentren registrados dichos bienes, consignando el nombre, lugar y fecha del fallecimiento del autor de la herencia y el valor de los bienes que deban causar el impuesto, a efecto de que el interés fiscal, sea liquidado en los términos de los artículos anteriores.”

“Artículo 83-2.—En el escrito en que se inicie un juicio hereditario, se expresarán los valores de los bienes inmuebles y los créditos que pertenezcan al autor de la sucesión, el lugar de su ubicación o las causas por las cuales no se pueden listar. En los casos de denuncia, si el denunciante deja de proporcionar los datos que anteceden, no se tendrá por denunciado el juicio.”

“Artículo 99-1.—Los denunciantes de una sucesión en que tenga interés el fisco del Estado tendrán derecho a un 25% sobre el monto líquido de

los bienes. Dicha participación será entregada hasta que se haga la declaración definitiva de derechos en favor del fisco, previa solicitud que elevarán al C. Gobernador del Estado, acompañada de los comprobantes respectivos. No tendrán derechos los denunciantes al 25% cuando se hubiere exhibido una denuncia anterior a la de ellos ya sea judicial o administrativamente o cuando por cualquier motivo, las Oficinas Rentísticas o el Representante de la Hacienda Pública tengan conocimiento de la existencia de la sucesión, antes de la fecha en que hubiere sido presentada la denuncia.”

“Artículo 99-2.—Transcurrido el término de la convocatoria sin que se presenten personas aduciendo derechos a la herencia, el Secretario hará constar esa circunstancia, y el Juez procediendo de oficio o a petición del Representante de la Hacienda Pública, hará la declaración de derechos en favor del fisco del Estado, y sin más trámite, mandará poner al Administrador de Rentas del lugar, en posesión de los bienes de la herencia.”

Artículo 2.—Se reforma el artículo 70 de la misma Ley, quedando para lo sucesivo, en los siguientes términos:

“Artículo 70.—Los herederos y legatarios pagarán el impuesto conforme a la siguiente

TARIFA:

Parientes consanguíneos colaterales.

	Ascendientes, descendientes y cónyuge.	2º	3º	4º	Del 5º en adelante y extraños.
Por los primeros \$ 50,000.00 o fracción.....	2.5%	3.5%	4.5%	6.5%	10%
Por los \$50,000.00 siguientes o fracción.....	3%	4%	5%	7%	11%
Por los \$100,000.00 siguientes o fracción.....	3.5%	4.5%	5.5%	7.5%	12%
Por los \$200,000.00 siguientes o fracción.....	4%	5%	6%	8%	13%
Por los \$300,000.00 siguientes o fracción.....	5%	5.5%	6.5%	8.5%	14%
Por las cantidades mayores.....	5.5%	6%	7%	9%	15%

Los primeros quinientos pesos del Capital heredado por los Ascendientes, descendientes y conyuge y los parientes consanguíneos colaterales del segundo grado, no causan el impuesto.

Del impuesto que corresponda pagar en el Estado por bienes situados fuera de su territorio, se descontará el que se haya pagado en otros Estados y a la Federación o en los países extranjeros en donde se encuentren situados dichos bienes."

TRANSITORIO

Artículo único:—Esta Ley comienza a surtir sus efectos a partir del día primero de los corrientes.

Pachuca de Soto, a 2 de marzo de 1931.—El Gobernador Constitucional, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*—El Secretario General de Gobierno, *Lic. David Moreno Tejeda*.

2555

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 58.

El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en oficio sin número fechado el 12 de marzo próximo pasado, dice a este Gobierno lo que sigue:

"El Gobierno que es a mi cargo, ha organizado con el contingente del Estado, una gran Feria que se efectuará en esta ciudad el mes de abril, con motivo del Cuarto Centenario de la Fundación de Puebla y que será un exponente de la industria, agricultura y comercio, no solamente de esta entidad Federativa, sino de toda la República.—Con tal motivo me permito invitar a ese progresista Gobierno que usted dignamente preside a fin de que envíe sus contingentes para exponerlos en el referido certamen. La Feria demostrará palmarmente todo lo que produce nuestro país.—Le agradeceré que a la mayor brevedad se sirva contestarme a fin de reservarle el espacio necesario en el local de la Exposición, para todos los productos industriales, agrícolas y comerciales de esa Entidad".

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a usted para su conocimiento a fin de que procure hacer porque se tome participación en dicho certamen.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 8 de abril de 1931.—El Of. 1º Enc. del Desp., *Gabriel Guerrero*.

2666

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 61.

La Secretaría de Gobernación, en Circular número 8 girada por la Sección 1ª.—Mesa 3ª.—Expe-

diente 2.340-39, con fecha 11 de marzo próximo pasado, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, a 11 de marzo de 1931.—El C. Presidente de la República, tomando en consideración de que todos los templos dedicados al culto público, cualquiera que sea su credo, son propiedad de la Nación, y por lo tanto deben considerarse como edificios públicos, sobre los cuales el Estado ejerce una vigilancia directa, tengo bien acordar que en dichos edificios, a partir del 20 del mes de noviembre del año pasado, se levante la enseña nacional, en los días de fiesta y luto nacionales, indicados en el Calendario Oficial.—En virtud, y a fin de que los Encargados de los templos conozcan exactamente los días en que debe izarse la bandera nacional, me permito acompañar a usted copias de la parte conducente del citado Calendario Oficial, a fin de que, a la mayor brevedad posible, haga del conocimiento de las autoridades municipales de esa Entidad Federativa a su merecido cargo para que, desde luego, dichas autoridades las hagan del conocimiento de los citados Encargados, a fin de que al no darse cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Magistrado de la Nación en el Acuerdo que se cita se les impondrá una multa de 1,000 pesos, a juicio de esta Secretaría.—Suplico a usted acusarme el recibo correspondiente y comunicarle los acuerdos que dicte sobre este particular. Reitero a usted las seguridades de mi consideración distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 11 de marzo de 1931.—Por acuerdo del C. Secretario, El Oficial Mayor, *Eduardo Vasconcelos*.—Rúbrica".

Parte relativa del CALENDARIO OFICIAL en la que se expresan los días del año, en que deben izarse la Bandera Nacional en los edificios públicos de la Federación.

DIAS DE FIESTA NACIONAL.—(A toda asta)

- 5 de febrero..... Aniversario de la publicación de las Constituciones de 1857 y 1917.
- 21 de marzo..... Aniversario del nacimiento del C. don Miguel Juárez.—1806.—Decreto de abril de 1873.
- 2 de abril..... Aniversario de la toma de Puebla.—1867.
- 14 de abril..... Día Panamericano.
- 5 de mayo..... Aniversario de la victoria obtenida sobre el Ejército Francés en Puebla.—1862.
- 8 de mayo..... Aniversario del nacimiento del C. don Miguel Hidalgo y Costilla, el primer jefe del movimiento de la Independencia de México.—1763.—Decreto de 18 de mayo de 1873.
- 15 de mayo..... Aniversario de la toma de México.—1867.
- 21 de junio..... Aniversario de la toma de México.—1867.
- 19 de septiembre..... Apertura del Congreso de la Unión.
- 15 de septiembre..... Aniversario del Grito de la Independencia.—1810. (Día del acercamiento nacional).

16 de septiembre.	Aniversario de la Independencia de México. —1810.
30 de septiembre.	Aniversario del Nacimiento de Morelos. —1765.
6 de noviembre.	Conmemoración de la promulgación del acta de la Independencia Nacional, por el Congreso de Chilpancingo. —1813.
20 de noviembre.	Aniversario de la fecha en que se inició la Revolución de 1910.
31 de diciembre.	Clausura de sesiones del Congreso de la Unión.

DIAS LUCTUOSOS. — (A media asta)

1 de febrero	Muerte del C. Gral. Vicente Guerrero — Decreto de 12 de enero de 1928.
22 de febrero	Muerte del C. Francisco I. Madero. Decreto de 22 de enero de 1914.
17 de julio	Muerte del C. Gral. Alvaro Obregón. —1928 — Decreto de 31 de diciembre de 1928.
18 de julio	Muerte del C. Benito Juárez. —1872. — Decreto de 30 de noviembre de 1887.
10 de julio	Muerte del C. Miguel Hidalgo y Costilla. —1811. — Decreto de 5 de julio de 1896.
22 de diciembre	Muerte del C. José Ma. Morelos y Pavón. —1815.

México, D. F., a 9 de marzo de 1931. — El Oficial Mayor, Eduardo Vasconcelos. — Rúbricas

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a usted para su conocimiento y a fin de que le mande dar exacto cumplimiento al calendario de que se trata.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de So. a 9 de abril de 1931. — El Of. 1º Enc. del Desp., Gabriel Guerrero.

Secretaría General 2480

Sección de Tesorería

ORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de enero de 1931.

INGRESOS

Existencia anterior.	\$ 25,127 50
INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Pachuca	\$ 680 15
Administración de Rentas de Tenango	16,578 73
Administración de Rentas de Tula	232 12
Administración de Rentas de Tulancingo	179 99
Administración de Rentas de Zacualtipán	6,561 55
Administración de Rentas de Zimapan	56 20
Administración de Rentas de Sección de Boques	17 06
Administración de Rentas de	9 24

Administración de Rentas de Pachuca	103,067 24
Administración de Rentas de Tenango	893 07
Administración de Rentas de Tula	2,851 03
Administración de Rentas de Tulancingo	14,571 90
Administración de Rentas de Zacualtipán	224 00
Administración de Rentas de Zimapan	632 30
Sección de Boques	146,554 58

RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL

Adeudos de Municipios por cuenta de libros	
Productos de mercedes de agua	
Depósitos Diversos	
Deudores y Acreedores Diversos	
Ingresos Extraordinarios	
Donativos	
Pensiones de A. Municipales	
Producto de la Imprenta	
Reintegros	
Contribución Federal	
Suman los Ingresos	\$ 171,682 08

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación	6,516 00
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos	1,374 32
Contaduría General. Sueldos y Gastos	1,581 00
	9,471 32

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado	1,248 68
Secretaría Particular	651 00
Secretaría General	620 00
Dirección Gral. de Rentas	1,444 60
Tesorería Gral. del Estado	1,466 92
Sección de Catastro	1,473 14
Gobernación y Milicia	763 22
Estadística y Fomento	751 75
Direc. de Educación Primaria	139 04
Oficialía de Partes	222 89
Proveeduría General	221 03
Sección de Archivo	214 83
Servidumbre del Gobernador	474 30
Conserjería de Palacio	
Dirección de Salubridad Pública	1,087 65
Propagación de la Vacuna	62 00
Ministerio Público	1,538 53
Sección de Bosques	678 90
Defensorías de Oficio	252 00
Defensorías Fiscales	50 00
Escuela de Obstetricia	124 00
Administraciones y Recaudaciones de Rentas	2,503 25
Hospital Civil	3,709 58
Talleres de Costura y Planchado	62 00
Subvenciones para Hospitales	
Beneficencia Pública del Estado	
Junta de Beneficencia Privada	111 60
Banda del Estado	4,518 25
Cárcel del Estado	1,947 34
Subvenciones para Cárceles	
Fuerzas de Seguridad Pública del Estado	
Pensiones	1,032 50

Departamento de Trabajo y Previsión Social	1,139 25	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula		
Inspección de Conciliación y Arbitraje de Tulancingo		
Observatorio Meteorológico		
Dirección de Obras Públicas		
Escolta del Ejecutivo	248 50	
Imprenta del Gobierno	1,284 33	20,041 08
MEJORAS MATERIALES		
Presa La Estanzuela		
Obras Varias		20,363 95
DEPENDENCIAS		
SECCION DE FOMENTO		
Comisión Local Agraria	2,447 45	
Departamento de Tráfico	376 96	2,824 41
DEPENDENCIAS		
DIRECCION DE EDUCACION		
Escuelas Primarias del Estado	690 26	
Escuelas Superiores		
Gastos diversos de Instrucción Pública	1,129 00	1,819 26
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO		
Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas	1,373 18	
Correspondencia Oficial	40 23	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas, Servicio Telefónico, &	242 00	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo		
Sueldos Accidentales	17,224 78	
Gastos Imprevistos	6,646 96	
Festividades Nacionales		
Gastos de la Oficina de Ensayes		
Gastos Instalaciones de la Junta de Beneficencia Pública del Estado		
Amortización de la deuda	6,466 10	31,993 25
Pagos de Marcha		
DIVERSOS		
Suplementos a Municipios		
Depósitos Diversos		
Deudores y Acreedores Diversos	12,262 64	
Pensiones de Alumnos Municipales		
Tesorerías Municipales		
Responsabilidades a Administradores		
PODER JUDICIAL		
Tribunal Superior de Justicia	3,530 90	
Juzgado de Primera Instancia	3,194 62	6,725 52
Gastos Diversos del Ramo Judicial		
CONTRIBUCION FEDERAL		
Estampillas amortizadas y remitidas a la Oficina Federal de Hacienda		
GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL EJECUTIVO		
Recibo Emilia Camacho	27 00	
Recibo de José Montiel	3 00	30 00
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de febrero de 1931		56,150 65
IGUAL	\$	171,682 08
Pachuca, a 31 de enero de 1931. — El Tesorero General, Roberto Mc' Naught. — Bº Vº Por El Director de Rentas, J. Jesús Ibarra. — Conforme, El Contador General, Gudalro Angeles Ocampo. — Rúbricas.		

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de marzo de 1931.

Existencia en Caja el 28 de febrero de 1931	\$ 1,770.74
Entrega de don Roberto Hope	209.13
Desempeño al 5%	1,630.75
Intereses del 5%	81.57
Desempeño al 9%	1,100.00
Intereses del 9%	99.00
Desempeño al 10%	614.50
Intereses del 10%	61.50
Desempeño al 15%	683.25
Intereses del 15%	102.51
Desempeño al 20%	2,189.25
Intereses del 20%	437.85
Desempeño al 25%	666.25
Intereses del 25%	166.60
Venta de prendas en el mes	1,044.80
Préstamos sobre prendas en el mes	
Entregado al señor Tesorero	
Gastos Generales	
Sueldos	
Demasías pagadas	
Existencia en Caja	

Sumas Iguales \$ 10,857.70

Pachuca de Soto, a 31 de marzo de 1931. — El Administrador del Montepío, Emilio Maestro. — CONFORMES: — Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado. — Ruperto B. Moreno. — J. Ibarra Olivares. — Vicente B. Flores. — Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

Por una resma de papel	\$ 1.40
Por luz eléctrica en febrero	12.60
Por teléfono	6.00
Por un litro de alcohol	0.50
Por seis focos y una caja plumas	3.50
Pagado a "El Observador", por un anuncio	10.00
100 hojas cartoncillo	5.00
Por un litro alcohol y un jabón	1.75

TOTAL \$ 40.70

Pachuca de Soto, a 31 de marzo de 1931. — El Administrador del Montepío, Emilio Maestro. — Rúbrica.

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de marzo último.

EXISTENCIA ANTERIOR	
Tribunal	464
Juzgados	21
Suma	485
ENTRADAS	
Tribunal	270
Juzgados	22
Suma	292

SALIDAS	
Tribunal Juzgados	611
	29
Suma	640
EXISTENCIA PARA ABRIL.	
Tribunal Juzgados	123
	14
Suma	137

Total.....777 777 Sumas Iguales.

Pachuca, 6 de abril de 1931.—El Procurador de Justicia, Lic. Gustavo Sandoval.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA

2676

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen; Gobernación.—Acuerdo: Pachuca de Soto, julio 23 de 1930. Transcribase. B. Vargas Lugo.—Rúbrica. "Urgente". Túrnesse a Darío Pérez Molango, para su atención. B. Vargas Lugo.—Rúbrica.—Dígame el trámite. Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbrica.—Cumplido con Oficio Núm. 7781 al 7786.—Una Rúbrica. Al Centro: Registrado bajo el Núm. 3917 del libro respectivo.—C. Ingeniero Barón Méndez Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado de Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos, todos originarios del pueblo de Xuchitlán, del Municipio de Lolotla, ex-Distrito de Molango, de esta Entidad, ante usted con el debido respeto exponemos, que: A la por el año 1892 el pueblo de Xuchitlán constaba como de ciento cincuenta padres de familia, en su totalidad, indígenas, que trabajamos en la agricultura, ocupando terrenos propios de la comunidad que nos fundamos por gracia del Supremo Gobierno desde la fundación de nuestro pueblo. En aquel entonces el señor Fructuoso Pérez, dueño de los terrenos de Lolotla, que colindaban con nosotros, sabedor de que los títulos que amparaban nuestras tierras estaban en manos de los indígenas Pedro Cristóbal, Alonso Diego y José Martín, en calidad de depósito, porque eran los viejos que gobernaban el pueblo, los llamamos a exigirles dichos títulos alegando que estaban empalmados con los suyos y que mejor se los daban por la buena, que porque si se negaban los títulos meter a la cárcel; les echó serias amenazas hasta que lograron quitarles una parte de los documentos de referencia. Al darnos cuenta los vecinos de la estafa que habíamos sido víctimas, ocurrimos a las autoridades de la Cabecera del Distrito, gestionando la devolución de ellos, con tal motivo se entabló un litigio y nosotros nos vimos obligados a buscar un abogado; al principio ocurrimos al señor Trinidad y después a don Benito González, de Molango, quienes nos estuvieron defendiendo aparentemente por catorce años, habiéndoles pagado a ambos tin como honorarios la respetable suma de \$ 300.00. (Treinta mil Pesos) por lo menos; después de habernos robado a tal grado dichos litigantes nos declararon tanto al uno como el otro que no

seguían ya la cuestión, que porque la teníamos perdida. En esa época el que fungía como Juez de Letras de Molango, Lic. Enrique Melo, en connivencia con el señor Fructuoso Pérez procedió al embargo del terreno y para echarnos fuera, para despojarnos y desterrarnos de las tierras que ambicionaban armaron a unos serviciales del mismo señor Pérez y en compañía de la policía de Lolotla, encabezada por el propio Alcalde, cuyo nombre no recordamos ya, se nos echaron encima a mano armada, con lo que tuvimos que huir violentamente a los montes, logrando sacar únicamente a nuestras familias, dejando las casas hasta abiertas con todo lo que teníamos, ropa y el producto de nuestras cosechas: pilón, maíz, frijol, café, etc., en grandes cantidades, también se apoderaron de nuestro ganado caballar y mular principalmente, en número de como 20 veinte cabezas, apoderándose el señor Pérez de nuestros grandes plantíos de café y caña en menos extensiones. Y nosotros nos desvalagamos con nuestras familias a refugiarnos en varios pueblos donde nos brindaron hospitalidad; en algunos radicamos en Acumantla unos, otros en Acoyotla, del Municipio de Tepehuacán; otros en Ixtacuatla y la Florida del expresado Lolotla, y otros por Huítepec del Municipio de Tlanchinol. Como último recurso fuimos a consultar con el señor don Fidencio González, de San Pedro, Huazalingo, lo que debíamos hacer en nuestro asunto y nos recomendó con el señor Lic. Eduardo Melo, de Huejutla, quien nos ofreció ayudarnos y desde luego le entregamos los documentos y \$ 300.00. Trescientos pesos, como un anticipo de sus honorarios. Este abogado en vez de defendernos vino a consumir la estafa, llevándose nuestros títulos para la ciudad de México y ya no lo volvimos a ver ni a saber de su paradero. Perdidas de esta manera todas nuestras esperanzas y habiéndonos agotado todo medio de defensa, porque los Gobiernos anteriores nunca se han preocupado por las clases menesterosas de estas aisladas regiones, nos resignamos a nuestro fracaso y nos quedamos a vivir en los distintos lugares ya citados. El señor Fructuoso Pérez ya murió hace tiempo pero quedaron al frente de todos sus terrenos, inclusive los nuestros un yerno de él, don Rafael Melo y los hermanos Marcelino, Leonardo y José Mendoza. Muchos de nuestros compañeros de infortunio también ya fallecieron pero quedan sus descendientes que son los que figuramos al calce de la presente solicitud. Ahora que se ha extendido por todas partes la voz de usted, ofreciéndonos el apoyo de su Administración que tan dignamente encabeza, salimos de nuestros refugios a ponernos en contacto con los demás compañeros a fin de volver a nuestra vieja cuestión, y estando deseosos de regresar a nuestras tierras, aunque las casas y todo lo que dejamos desapareció ya, iremos a poblarlas, a edificar de nuevo, y es por lo que nos dirigimos a usted, pidiendo la restitución de nuestras tierras, permitiéndonos sugerirle de la manera más respetuosa, la idea de que si a bien lo tiene, acuerde usted que esta solicitud sea turnada a la Comisión Local Agraria a fin de que con apego a las leyes vigentes sobre la materia se proceda a otorgarnos los derechos que reclamamos, y al efecto adjuntamos el acta de elección de miembros del Comité que deberá instalarse para que siga tramitando nuestros asuntos.

Protestamos a usted, señor Ingeniero, nuestros atentos respetos.—Tepic, Hgo., 10 de junio de... 1930.—Benito Valdivia.—Rúbrica.—Vecinos que viven en Acumantla. Juan Vicente n. s. f., Martín Diego n. s. f., Hilario Diego n. s. f., José Manuel n. s. f., Gregorio Ramos n. s. f., Brígido Ramos n. s. f., Manuel Ramos n. s. f., Leodegario Alonso n. s. f., Pedro Hernández n. s. f., Tarrino Antonio n. s. f., Alfonso Ramos n. s. f., José Antonio n. s. f., Máximo Ramos n. s. f., Luis Antonio n. s. f., José Solís n. s. f.—Los que viven en Acoyotla son: José Sarmientos n. s. f., Felipe Angeles n. s. f., Secundino Hernández n. s. f., Esteban Valdivia n. s. f., Alonso Valdivia n. s. f., Pedro Valdivia n. s. f., Antonio Valdivia n. s. f., Marcial Valdivia n. s. f., Benito Valdivia 2º n. s. f., José Martín n. s. f., José Manuel n. s. f., Silverio Bautista n. s. f.—En "La Florida" viven: Antonio González n. s. f., Sixto González n. s. f., Juan Villegas n. s. f., Celestino Diego n. s. f., Luis Justo n. s. f., Juan Martínez n. s. f.—En Ixtacuatla: Aurelio Alonso n. s. f., Jorge Aurelio n. s. f., Juan Filomeno n. s. f., José Filomeno n. s. f., Genaro Filomeno n. s. f., Eucario Filomeno n. s. f., Pedro Hernández n. s. f., Fabián Hernández n. s. f., José Pablo n. s. f., Lázaro Ochoa n. s. f., Roberto Antonio n. s. f., Aniceto Monroy n. s. f., Silviano Monroy n. s. f., Marcelino Monroy n. s. f., José Hernández n. s. f., Praxedes Campoy n. s. f.—En Huixtepec: Domingo Ambrosio n. s. f., Maximino Sebastián n. s. f., Dionisio Sarmientos n. s. f., Nicolás Medina n. s. f., Felipe Antonio n. s. f., Cipriano Ambrosio n. s. f., Celestino Pérez n. s. f., Leocadio Pérez n. s. f.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, abril 7 de 1931.—Enrique Lailson Banuet.

2790

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Lic. Moreno Tejeda.—A la Comisión Local Agraria.—B. Vargas Lugo.—Rúbrica. Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos del Barrio de "La Peña", del Municipio de Actopan, Distrito del mismo nombre, ante usted, con el debido respeto comparecemos y exponemos: Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada al carácter de Constitucional, da derecho a los pueblos para ser dotados de las tierras que necesitan. Que nosotros, los vecinos de "La Peña", estamos en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y ser un barrio netamente agricultor. Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.—Por tanto, a usted señor Gobernador muy atentamente pedimos:

I.—Que nos tenga por presentados solicitando la dotación de tierras ejidales.

II.—Que se digne usted consignar la presente solicitud a la Comisión Local Agraria.

III.—Designar el Comité respectivo, para lo cual nos permitimos proponer a los señores Francisco Bautista, Juan Pérez y Enrique Avilés, para Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente.

IV.—Que se nos acuse recibo a este lugar por conducto del señor Presidente Municipal de Actopan.

La finca con que linda el barrio de nuestra vecindad, es el rancho de "Eroca" de propiedad de los señores Hermanos Moreno, que tienen su domicilio en la población de Actopan, perfectamente conocida. Esperamos que ésta, nuestra petición, sea acordada de conformidad, con lo que recibiremos especial gracia.—Protestamos lo necesario.—La Peña de Actopan, Hgo., a 7 de marzo de 1931.—Ramón Acosta, Victorino Mina, Enrique Mejía, José Pérez, Enrique Pérez, Julián Guerrero, Miguel Hernández, Benigno Guerrero, Alberto Hernández, Juan Cortés, Juan Cortés, Porfirio Cortés, Francisco Cortés, Sebastián Guerrero, León Ordóñez, Victoriano Hernández, Tomás Hernández, Pedro Bautista, Nicandro Bautista, Sebastián Vargas, Luis Pérez, Pedro Tovar, Pedro Hernández, Juan Pérez, Isidro Moreno, Francisco Bautista Avilés. Rúbricas. Lista de los Ciudadanos que no saben leer: Aciano Medina, Guillermo Patricio, Saturnino Mejía, Nicolás Jiménez, Amado Jiménez, Canuto Ramírez, José Romero, Félix Hernández, Félix Martínez, Juan Guerrero, Jesús Guerrero, Martiniano Ramírez, Maximino Ramírez, Victoria no Ramírez, Bernabé Mejía, Macario Nava, Tomás Patricio, Diego Campero, Cruz Hernández.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, abril 7 de 1931.—Enrique Lailson Banuet.

2679

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al Centro.—C. Gobernador del Estado, Pachuca, Hgo.—Los suscritos, miembros del Comité Particular Ejecutivo y vecinos del poblado de TLALMIMILPAN, del Municipio de Atitalaquia, ex Distrito de Tula, de este Estado, ante usted con el debido respeto, exponemos: Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional, da derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan. Que el poblado de Tlalmimilpan está en apremiante necesidad de tierras ejidales ya que carecen de las necesarias para satisfacer sus más imperiosas necesidades, pues es un poblado puramente agricultor. Que careciendo de las tierras propias necesarias, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar al educar a nuestros hijos, por tanto, a usted C. Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos:

Primero:—Que se nos tenga por presentados solicitando para el poblado de Tlalmimilpan la dotación de tierras ejidales.

GOBIERNO FEDERAL

Segundo:—Que se sirva usted certificar al pie de la presente solicitud la categoría política de nuestro poblado:

Tercero:—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompañamos y con lo cual justificamos nuestra personalidad.

Cuarto:—que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del decreto de 17 de abril de 1922, y

Quinto:—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud al poblado que representamos. Las fincas que colindan con nuestro poblado son las Haciendas de San Miguel Chingú, propiedad de don José Martínez y San Pedro Bojay, o Bojayito como vulgarmente le llaman a esta finca, propiedad del señor Ignacio Enriquez cuyos domicilios de dichos señores propietarios ignoramos. Protestamos al C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reección. Tlalmimilpan, Hgo, 15 de marzo de 1931. El Presidente del Comité Ejecutivo, Luis Torres, Rúbrica.—El Srio. del Comité Ejecutivo, Meladio Reyes, Rúbrica.—El Rpte. del C. P. E., Florentino López, Rúbrica.—Cosme D. Martínez, Martín López, José Godínez, Macario Rodríguez, Teófilo García, Benito San Nicolás 1º, Rafael García, Felipe Vázquez, Benito Rivas, José Torres, Cipriano Díaz, Miguel López, Agapito Ramírez 2º, Trinidad G. Pérez, Sabino López, Luis Gómez, Bartolo Peña, Justo López, Agustín Martín, Justo López, José Ramírez, Leobardo Calderón, Porfirio Torres, Napoleón Nava, Lino Martínez, Victoriano Lienzo, Juan Villeda, Bonifacio García, Ignacio Díaz, Magdaleno Juárez, Alvaro B. Mera, Bonifacio Guerrero, José Alejandro, Francisco Vázquez, José Celestino, Tomás Ramírez, Gonzalo Magos, Guillermo Magos, Jesús Magos, Nicolás 2º, Gabino López, Porfirio Magos, Teodoro Peña, Agapito Ramírez 1º, Crescencio Godínez, Albino Peña, Aurelio Peña, José Martínez, Braulio Magos, Rúbricas.

Lista de las personas que no saben firmar pero están de conformidad del contenido de esta solicitud, Francisco López, Marcelino Márquez 2º, Canuto Godínez, Miguel López, Eusebio Martínez, Remedios Paredes, Camilo Paredes, Remigio Martínez, Francisco Vázquez, Carlos López, José Álvarez, Alberto Álvarez, Pedro Martínez, Florencio Romero, Tranquilino Baltasar, Miguel Ramírez, Marcelino Márquez 1º, Félix López, Arcadio García, Federico García, Albino Corona, Francisco Corona, Timoteo Corona, Gregorio Velázquez, Antonio Justino Lienzo, Julián Paredes, Francisco Albino, Ignacio Ramírez, Bruno Álvarez, José Vicente, Miguel Paredes, Samuel López, Manuel Torres, Luciano Mendoza, Jesús García, Crescencio Martínez, Simón Hernández, Guadalupe Rivera, Santiago Hernández, Encarnación Hernández, Isidro Martínez, Fernando Godínez, Encarnación Cruz, Santiago Cruz, Primitivo Manuel, Albino Corona, Felipe López, Nicolás López, Lorenzo López, Marcelino Tacio, Florentino Tacio, Simón Omaña, Pedro Pascual, José Baltasar, Gregorio Vázquez, Epifanio Martínez, Ricardo Álvarez, Isidro Hernández, Juan Pardo, Enrique Séptimo.—Por los que no saben firmar, firmamos a ruego y encargo, Rafael García, Bartolo Peña, Rúbricas.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, abril 7 de 1931.—Enrique Lailson Banuet.

2176

Al margen superior un sello: Poder Ejecutivo Federal Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Al margen superior derecho: Dirección de Aguas Tierras y Colonización.—Región Centro.—7-2-C-VIII.—Expediente Varios.—Al Centro: CITATORIO.—Se pone en conocimiento del C. Salvador C. Luque, que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de esta fecha, debe presentarse al Departamento Región Centro, dependiente de la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización de esta Secretaría, a deducir los derechos que pueda tener sobre la cantidad de \$1,000.00 mil pesos, que en calidad de depósito, constituyó usted como garantía del cumplimiento del contrato que celebró con esta propia Secretaría para la construcción de edificios a los lados del río de Pachuca en el Estado de Hidalgo; en el concepto de que, si dentro del término indicado no se presenta como se le previene, se procederá en este asunto, de acuerdo con la Ley de Aguas de Propiedad Nacional.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 28 de febrero de 1931.—El Subsecretario, Melchor Ortega.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 4 de marzo de 1931.—El Oficial Mayor, Alfonso Alatorre.

2565

Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional.—Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Al Centro: A la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización.—Manuel Pérez Treviño, Secretario de Agricultura y Fomento, en uso de las facultades que le confiere la Ley Federal de Colonización y su Reglamento y CONSIDERANDO: Primero. Que los aparceros y vecinos de la Hacienda de Tezcaltitla, ubicada en el Municipio de Singuilucan, ex-Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, con fecha 20 de octubre del año próximo pasado, solicitaron la aplicación de la Ley de Colonización en la Hacienda citada, para transformarse en propietarios de los terrenos que habían venido cultivando.—Segundo. Que practicado el juicio pericial ordenado por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Colonización, el que fué hecho por peritos nombrados tanto por esta Secretaría como por el propietario, se llegó a comprobar que más del 60% de la extensión total de la finca estaba sin cultivo y sin explotación.—Tercero. Que la Hacienda de Tezcaltitla no está dentro de las excepciones que marcan las fracciones del artículo Cuarto y que el propietario ha manifestado su conformidad para que se fraccione con fines de colonización.—ACUERDO. Por lo expuesto y de acuerdo con la Ley de Colonización he tenido a bien declarar, como en efecto se declara de utilidad pública la colonización de la Hacienda de Tezcaltitla, ubicada en el Municipio de Singuilucan, ex-Distrito de Tulancingo, del Estado de Hidalgo.—Comuníquese a los interesados y publíquese.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 16 de marzo de 1931.—El Secretario, Manuel Pérez Treviño.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 18 de marzo de 1931.—El Oficial Mayor, Alfonso Alatorre.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

No hay habitantes en el país, cualquiera que sea su condición, nacionalidad, edad o sexo, que no esté amenazado por los daños que causa la langosta. Si usted no es altruista, combátala por egoísmo.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

2529

El Ciudadano Licenciado Carlos Gómez Quesada, Secretario del Juzgado de lo Civil de este Distrito.

Certifica: que en los autos del juicio sumario hipotecario promovido por la sucesión de Fernando Pérez Tagle en contra de la sucesión de don Antonio del Rosal, obran entre otras una cédula hipotecaria que a la letra dice:

“El ciudadano Licenciado Samuel Arias, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, que actúa conforme a la ley, a todos los que la presente vieren HACER SABER: que en el Juzgado de mi cargo por escrito de dieciocho de marzo actual, se presentó el señor Aurelio Andrade, como apoderado del señor Enrique P. Tagle, albacea de las sucesiones acumuladas de los señores Carlos Tagle y Togno y Fernando Pérez Tagle, y dijo: que venía demandar en la vía sumaria hipotecaria al señor Benjamín del Rosal, albacea de la sucesión intestamentaria del señor Antonio del Rosal, quien tiene su domicilio en la casa número ciento veintisiete de San Felipe Neri hoy República del Salvador, el pago de la cantidad de tres mil pesos como suerte principal, los intereses legales de esa cantidad, a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos doce y los gastos y costas del juicio. La demanda se basa en las escrituras públicas la primera de dos de marzo de mil novecientos diez, otorgada ante la fé del Notario Público don Miguel Angel Arriola, y la segunda del testimonio de la escritura de prórroga de hipoteca y plazo señalado para el pago, otorgada también ante la fé del mismo Notario Miguel Arriola, en la primera de las escrituras citadas, se consigna el préstamo de la cantidad de tres mil pesos, que el señor don Antonio del Rosal se reconoce deudor para todos los efectos legales de don Fernando Pérez Tagle, causando un interés del ocho y medio por ciento mensual, mientras dure insoluto el adeudo, y por todo el tiempo que se estipuló en dos años forzosos para ambas partes. Que los testimonios de referencia están debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; que en garantía del cumplimiento de las obligaciones procedentes de esos testimonios el señor don Antonio del Rosal, constituyó hipoteca especial en primer lugar, sobre la casa número cincuenta y cuatro de la séptima calle de Abasolo de esta ciudad, en favor del señor don Fernando Pérez Tagle. La casa de referencia linda: por el Norte, con Néstor Orozco; Oriente, calle de su ubicación; Sur, Pedro Anaya y Poniente con la calle de Angela Peralta. Que la sucesión de don Antonio del Rosal, no ha pagado la cantidad de tres mil pesos, ni sus

réditos, que el señor Juez ha dado entrada a la demanda por auto de diecinueve de marzo actual, que textualmente dice: “Pachuca, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y uno. Por presentado don Aurelio Andrade, en su personalidad de don Enrique Tagle, albacea de las sucesiones acumuladas de los señores Carlos Tagle y Togno y Fernando Pérez Tagle, demandando en la vía sumaria hipotecaria al señor Benjamín del Rosal, con carácter de albacea de la sucesión intestamentaria del señor Antonio del Rosal. Regístrese. Agréguese los documentos y copias que se han presentado. En atención a que el crédito cuyo pago se demanda, consta en escritura pública debidamente registrada y de plazo cumplido con fundamento en los artículos 957, 960, 961, 964, 965, 961, 969 y 971 del Código de Procedimientos Civiles, ordena: Expídase la cédula hipotecaria que se solicita fijándose un ejemplar de ella en el lugar más aparente de la casa número cincuenta y cuatro de la entonces séptima calle de Abasolo de esta ciudad, y expídanse también los ejemplares necesarios de la cédula ya ordenada, para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Notifíquese al demandado en la casa número ciento veintisiete de la calle de la República del Salvador, de la ciudad de México, por medio de exhorto que con las inserciones necesarias se libraré al Juez Décimo de lo Civil de esa Capital, que dentro de tres días, más cinco por razón de la distancia, ocurra a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento legal, y a oponer las excepciones que tuviere; hágase saber desde el día en que se fije la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que debe considerarse como inmovilizados y de que en caso de que no quiera aceptar (el cargo) esa responsabilidad entregue la tenencia material de la finca al actor o al depositario nombrado por éste; y prevengasele nombre perito valuador dentro de tres días, con el apercibimiento legal. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé. — S. Arias. Gómez Quesada. — Srio. — Rúbricas.” — Y en cumplimiento de las constancias que anteceden queda sujeta la casa número cincuenta y cuatro de la séptima calle de Abasolo de esta ciudad, propiedad de la sucesión del señor Antonio R. del Rosal, a juicio hipotecario. — Lo que se hace saber a las autoridades y al público en general para que no se practiquen en el expresado inmueble, ningún embargo, toma de posesión, providencia precatoria, o cualquier otra diligencia que entorpezca el juicio o viole los derechos de él adquiridos por la sucesión de Fernando Pérez Tagle. — Dada en el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y uno.”

Y para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide la presente copia certificada en la ciudad de Pachuca, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y uno. — Lic. Carlos Gómez Quesada.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 20 de 1931. — Recibido, abril 8 de 1931.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

2531

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Rafael C. Guerrero para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Pachuca, 7 de abril de 1931. — El Actuario, Eduardo Calderón.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 9 de 1931. — Recibido, abril 10 de 1931.

2673

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.
EDICTO.

Convócase quienes se consideren con derecho herencia del señor Ildefonso González, vecino que fué de esta población, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, Hgo., abril 7 de 1931. — El Secretario, I. Bárcena. 3-1

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, abril 8 de 1931. — Recibido, abril 13 de 1931.

2798

JUZGADO 10º DE LO CIVIL. — MEXICO, D. F.
EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del Sr. Camilo García para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México, 6 de abril 1931. — El Secretario, Lic. José Orozco L. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 14 de 1931. — Recibido, abril 14 de 1931.

2445

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
CONVOCATORIA.

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestamentaria del señor Ignacio del Villar, vecino que fué de este Municipio, para que con los justificantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, la cual tendrá verificativo a las diez horas del décimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, marzo veintiseis de mil novecientos treinta y uno. — Leoncio Enciso Granados, Srio. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, marzo 26 de 1931. — Recibido, abril 6 de 1931.

2492

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.
EDICTO.

Convócase a las personas mencionadas por artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión de Rafaela Vargas viuda de Herrera, que se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día útil después de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Apam, Hgo., a 10 de marzo de 1931. — El Secretario, I. Bárcena. 3-2

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, marzo 27 de 1931. — Recibido, abril 7 de 1931.

2404

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. — MEXICO, D. F.
EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia intestamentaria del señor don Manuel Luz García, para que concurren a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que se hará por tres veces de diez en diez días.

México, 26 de febrero de 1931. — Federico Pérez Ortiz. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 10 de 1931. — Recibido, marzo 26 de 1931.

DIVERSOS

2747

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN TULA, HGO.
SECCION CUARTA.
MESA DE MULTAS.
EDICTO.

Requerimiento.

Srs. Rodolfo y Conrado Montes.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación se requiere a ustedes de pago por las cantidades de \$11,427.80 (once mil cuatrocientos veintisiete pesos ochenta centavos), por concepto de multas que les fueron impuestas por infracción a la Ley de pulques y la cual ya fué aprobada por el Departamento del Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, más \$1,110.78 (mil ciento diez pesos setenta y ocho centavos), por concepto de Impuestos omitidos; advirtiéndoles que el pago de estas cantidades debe efectuarse en la Caja de esta Oficina Federal de Hacienda en el perentorio término de tres días, que se contarán desde el día siguiente en que se publique por tercera vez este edicto en el "Diario Oficial" y se les apercibe que en caso de no verificarse el pago en la forma y término indicado, se procederá a la aplicación de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación.

Tula, Hgo., a 9 de abril de 1931. — El Jefe de la Oficina, Ramón J. Salido. 3-1

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, abril 8 de 1931. — Recibido abril 13 de 1931.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.
A V I S O
SEGUNDA ALMONEDA.

El día veintitres del mes actual, en el despacho de esta Administración de Rentas, a las once horas tendrá verificativo la segunda almoneda en calidad de remate de varias fincas rústicas y urbanas ubicadas en este Municipio, embargadas a la Sucesión de la señora Emma Phillips de Honey por adeudo de contribuciones sobre herencias a la Hacienda Pública del Estado. Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor de \$30,249.00 (treinta mil doscientos cuarenta y nueve pesos), que resulta después de hecha la deducción de un diez por ciento conforme a la ley, y sean garantizadas debidamente.

Zacualtipán, 13 de abril de 1931. — El Administrador de Rentas, Primitivo Hernández C. 1-1

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, abril 13 de 1931. — Recibido, abril 16 de 1931.

2589

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA.
A V I S O
DECIMA SEPTIMA ALMONEDA.

Se convoca al Público en demanda de postores para el remate de la finca rústica "FUNDICION DE HIERRO LA VICTORIA", situada en la Cruz de este Municipio, que se le tiene embargada al señor Juan C. Rule, por adeudo de contribuciones el que tendrá verificativo en los estrados de esta Administración a las once horas del día diez y ocho de abril actual, siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS, que resulta líquida después de hechas las deducciones legales.

Tenango de Doria, Hgo., abril 7 de 1931. — El Administrador de Rentas, Abraham R. Calva. 1-1

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, abril 7 de 1931. — Recibido, abril 10 de 1931.

2586

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TEZONTEPEC.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día diez y ocho del actual, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, se efectuará la primera almoneda del predio urbano ubicado en la Avenida diez y seis de Septiembre de esta población y que esta oficina le tiene embargada al ciudadano Lorenzo Elizalde por adeudo de contribuciones prediales desde agosto de mil novecientos veintinueve y por adeudo de Capitales reconocidos desde enero de mil novecientos veintiséis, que reporta a la Hacienda Pública del Estado. — Se aceptan las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tezontepec, Hgo., a 6 de abril de 1931. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tezontepec. — Derechos enterados, abril 6 de 1931. — Recibido, abril 10 de 1931.

2586

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TEZONTEPEC.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en solicitud de postores que, a las once horas del día diez y ocho de los corrientes, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, se efectuará la primera almoneda del predio urbano ubicado en la plaza Porfirio Díaz de esta población y que esta oficina le tiene embargado al Ciudadano Emiliano Elizalde por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado desde el mes de julio de 1929 a la fecha. — Admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tezontepec, Hgo., a 6 de abril de 1931. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tezontepec. — Derechos enterados, abril 6 de 1931. — Recibido, abril 10 de 1931.

2744

DISTRITO DE TULA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEJI DEL RIO.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en solicitud de postores, que el día cuatro del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la Hacienda denominada "DENDO" ubicada en este Municipio y que esta propia Oficina le tiene embargada a su propietario señor Isidro Díaz Lombardo por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos), valor asignado por el perito valuador.

Tepeji del Río, Hgo., a 8 de abril de 1931. — El Recaudador de Rentas, *Vicente Jaramillo*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tepeji de Río. — Derechos enterados, abril 8 de 1931. — Recibido, abril 13 de 1931.

2781

DISTRITO DE HUICHAPAN
RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA
A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 30 de los corrientes a las diez y en los estrados de esta Recaudación de Rentas tendrá verificativo la segunda almoneda de remate de la Hacienda de "ALJIBES" ubicada en la jurisdicción de este Municipio y que tiene por linderos: Norte, Cerro de Volcan Sur, Terreno del Ejido de la ranchería del Salto; Oriente, Rancho del Desierto; Poniente, Hacienda de San Bartolomé, embargada al señor Guillermo Parra por adeudo de contribuciones. Sirve de base para el remate, las tres cuartas partes de la suma de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos), que resultan aplicando el 10% de descuento.

Tecoautla, 10 de abril de 1931. — El Recaudador de Rentas, *Enrique D. Mejía*.

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, abril 10 de 1931. — Recibido, abril 14 de 1931.

2781

DISTRITO DE PACHUCA
RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se pone en conocimiento del público en demanda de postores, que el día 27 del actual a las diez horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de los predios rústicos denominados "ANGELES O CAMINO REAL", y "LOMA O HACHA ZACHE", ubicados en el pueblo de Tepeyahualco de este Municipio, y que esta Oficina le tiene embargado al señor José de la Luz Ruiz por adeudo de contribuciones vencidas a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de UN MIL PESOS, valor fiscal que representan ambas propiedades.

Zempoala, 10 de abril de 1931. — El Recaudador de Rentas, *Bernabé Angeles Ocampo*.

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, abril 10 de 1931. — Recibido, abril 14 de 1931.

2853

DISTRITO DE PACHUCA
RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se pone en conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día 27 de los corrientes, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de la Hacienda denominada "tepec", ubicada en el pueblo de Santo Tomás de este municipio, y que esta Oficina le tiene embargado a la señorita María de Jesús García y Muñoz por adeudo de contribuciones vencidas a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$51,214.95 (cinco mil y un mil doscientos catorce pesos, noventa y cinco centavos) valor fiscal que representa dicha propiedad.

Zempoala, Hgo., a 10 de abril de 1931. — El Recaudador de Rentas, *Bernabé Angeles Ocampo*.

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, abril 10 de 1931. — Recibido, abril 15 de 1931.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO